

ción en la Fórmula Bética (Bronce de Bonanza), donde el *pactum* está netamente separado de la relación de la *mancipatio* misma. Con esta observación, los testimonios que presenta el A. a favor del sentido de pacto como contrato sin más, resultan poco demostrativos. Pero, como decimos, a estos pactos adjuntos no tenía por qué referirse el edicto *de pactis*, pues tales pactos «adyacentes» no eran pactos sustantivos, sino complementarios de los contratos y quedaban sancionados por las mismas acciones de buena fe, por el principio de *pacta insunt*.

Sería contra nuestro propósito de no detenernos en discusión de detalles el hablar de los textos que aduce el A., para probar un sentido positivo en el *pactum*. Hemos hecho una revisión con todo cuidado y en ninguno de ellos puede excluirse una explicación compatible con la opinión común del efecto limitativo. Porque no basta que se hable de acción a propósito de un pacto, sino que hay que ver si tal acción no tiene otra fuente, como ocurre siempre, y el pacto no hace más que delimitar las posibilidades de ejercicio; otras veces el efecto positivo queda expresamente excluido, como ocurre en el pacto de intereses, cuyo efecto sigue siendo la *exceptio*; el A., por lo demás, no subraya suficientemente el origen post-clásico de la expresión *pactum nudum*. Únicamente quiero llamar la atención del lector sobre un caso interesante: las *pactiones et stipulationes* constitutivas de servidumbres. Aparentemente, tenemos ahí un claro ejemplo de pacto positivo, pero, si no estoy equivocado, esa expresión se debe entender así: el propietario del fundo sirviente renuncia a la acción negatoria—es decir, un pacto de efecto negativo—y promete no perturbar el uso del vecino—es decir, una *stipulatio* de no hacer—; el efecto positivo (la acción del adquirente) deriva de la estipulación, pero el aspecto real deriva, negativamente, del pacto, aunque con efectos tan sólo relativos al constituyente, pero consolidables por el *diuturnus usus* o, en provincias, la *longi temporis praescriptio*.

Queremos con estas observaciones invitar al lector al estudio de este interesante libro, pues aunque su tesis pueda ser rechazada, su lectura resulta altamente estimulante y ayuda, por contraste, a iluminar cuestiones centrales del derecho romano clásico. En una regla metódica sí que creo conviene estar precavido: «Une hypothèse»—dice el A.—«s'apprecie d'après sa valeur explicative»; por mi parte, me atrevería a decir: «Una hipótesis que lo explica todo, no sólo por ello es verdadera».

ALVARO D'ORS

MARAVALL, José Antonio: *Teoría del saber histórico*. Revista de Occidente. Madrid, 1958.

Desde el siglo XIX la intención de relacionar el mundo de la Historia y el mundo de la Naturaleza, ya fuera para asimilar los conocimientos científicos acerca de ambos en cuanto a sus respectivos métodos—actitud

positivista—, ya como reacción frente a ésta, y, por tanto, como esfuerzo de distinción metodológica entre las Ciencias Naturales y las de la Historia, Ciencias del Espíritu, Culturales o como quiera que cada autor las calificase, ha sido una de las cuestiones que más han preocupado a los pensadores, uno de los temas más tratados y discutidos. Testimonio de ello dan las obras de Lamprecht, Windelband, Rickert, Dilthey, y más recientemente las de Huizinga, Croce, Collingwood y tantos otros.

La actitud de estos autores, sobre todo la de los del siglo XIX, era defensiva o, por lo menos, reactiva. Frente a la intención positivista de imponer a la Historia categorías metodológicas propias de las Ciencias Naturales, los Windelband, Rickert y Dilthey pretenden lograr una independencia de la Historia como modo autónomo de conocimiento. Pero todos ellos partían de unos supuestos básicos comunes, concretamente los de la Física clásica y los de la Filosofía de Kant. Para todos, positivistas y neokantianos (y los tres autores citados lo eran en mayor o menor medida) el concepto de Naturaleza es el mismo: lo perfectamente determinable, lo sometido a leyes universales. Y todos manejan unas mismas categorías mentales, las kantianas, el tiempo y el espacio como medidas independientes entre sí, y con carácter meramente subjetivo, mental.

Pero he ahí, que desde hace unos cuantos años se ha producido una hondísima revolución en el campo de las Ciencias Físicas y Biológicas, en cuya virtud todos, o al menos los más fundamentales conceptos de la Física clásica o newtoniana, han quedado no sólo sometidos a revisión, sino rectificadas o parcialmente sustituidos. Paralelamente, filósofos como Bergson y cultivadores eminentes de la Ciencia Física han dado nuevas (y muy distintas con relación a las kantianas) nociones del tiempo y su relación con el espacio. Al mismo tiempo quedaba también reducida la hasta ahora axiomática objetividad de la observación en el campo de la Ciencia Física.

Y tal transformación o crisis de crecimiento en las Ciencias Naturales, no se ha operado en un sentido absolutista, queremos decir en una tendencia todavía más ambiciosa en su monopolio del saber científico que la de los positivistas, sino precisamente en sentido contrario. La relatividad es una de las tónicas esenciales en el nuevo modo de entender el conocimiento científico-físico: determinado grupo de conceptos científicos sólo sirve para darnos un conocimiento más o menos aproximado de cierto sector de la realidad, pero en modo alguno es posible trasladar con éxito tales conceptos instrumentales a otros campos que no sean el suyo propio. Así, los conceptos de la Física macroscópica no son aptos en modo alguno para darnos a conocer fenómenos o realidades de tipo microscópico.

La consecuencia de tan formidables descubrimientos en relación con la Historia y con cualquier otra Ciencia humana, es evidente: si los métodos y conceptos instrumentales de la Ciencia Física no pueden aplicarse más que dentro de ciertos sectores de la realidad física, pero

no son intercambiables entre sí, su inadecuación hacia campos en los que intervenga «el elemento dramático, hecho de voluntad y destino, que es el hombre» (la frase es de Schrödinger) resulta incuestionable.

Así pues, los historiadores que reflexionen acerca de los principios epistemológicos de la Historia, acerca de la teoría del saber histórico, han de partir conscientemente de esta situación inicial, muy otra de la que era el necesario punto de arranque de pensadores como Rickert o Dilthey. Ya no hay que adoptar una actitud polémica o defensiva frente a los cultivadores de las Ciencias de la Naturaleza, por la sencilla y admirable razón de que éstos declaran expresa y humildemente la ineptitud de sus métodos fuera del mundo físico, y aun su relatividad dentro del mismo. La Historia queda así, liberada de la pretendida tutela que sobre ella ejercían científicos de otros campos intelectuales, y abandonada, pues, a sus propias fuerzas y a los principios epistemológicos que para ella elaboren los historiadores pensando en cuanto tales, partiendo de su propio objeto y de la particular naturaleza de la realidad histórica y de lo que sobre ella se pretende conocer.

Este es el panorama que Maravall describe sucintamente y del cual parte. La idea del saber científico no identifica ya Ciencia y Ciencia Física, sino que admite como posibles otros modos de acercarse a la realidad, aptos para determinados sectores de la misma, y tan científicos en principio como puedan serlo los de la Ciencia Física. A distintas zonas de experiencia corresponden distintos saberes: ¿cuáles serán los principios normativos del saber histórico? Tal es el nudo central del espléndido libro que comentamos.

Para contestar a tal pregunta, Maravall muestra en repetidas ocasiones la crisis que han sufrido en el campo de las Ciencias Naturales los antiguos conceptos de ley, o de causalidad, o las geniales rectificaciones que Heisenberg ha introducido en el clásico principio de determinación. Si tales ideas ya no son válidas para regir la materia inerte, difícilmente puede pensarse en su aptitud para regular el conocimiento de la historia del hombre.

Pero si Maravall se hubiese quedado ahí, su libro sería parcial, incompleto, y, en definitiva, habría en cierto modo permanecido preso de los mismos vicios que combatía; es decir, si sólo nos limitamos a afirmar la caducidad de los antiguos conceptos de la Ciencia Física dentro de ésta, y de ahí deducimos la inaplicabilidad de los mismos a la Ciencia de la Historia, es claro que ésta seguiría implícitamente admitiendo la misma actitud de subordinación a las verdades descubiertas por científicos de campos ajenos al suyo.

Por eso, Maravall, después de hacer ver lo hasta aquí resumido, adopta un punto de partida inmanente a la realidad histórica, si bien, no deja nunca de utilizar la remisión a conceptos de la Ciencia Física actual. Y es que el propósito del Prof. Maravall en este libro parece ser doble: por un lado, indicar la independencia o liberación experimentada por el saber histórico; por otro, subrayar que hoy las peculiaridades

de la Historia «en cuanto forma específica de conocimiento, se descubren más próximas o más compatibles con una nueva imagen del saber científico».

De este modo, junto al fenómeno de la independencia entre ambos saberes, el histórico y el de las Ciencias Físicas, Maravall hace ver la cercanía entre ambos, basada en razones de tipo ontológico, fundada en que ni la realidad física es tan determinable como antes se creía, ni el reino de lo humano es tan individualista, tan irreductible a esquemas de ciertas regularidades como Windelband, Meyer, Huizinga y tantos otros creyeran.

La consecuencia de tales afirmaciones es tan importante en orden, por ejemplo, a la fijación de un concepto de la realidad menos dualista que el clásico o cartesiano, que creemos que quizá el Prof. Maravall hubiera podido oportunamente haberlas desarrollado con mayor o menor amplitud, tarea para la que está sobradamente capacitado. Después de su excelente capítulo sobre «Ley, Causa y Estructura en el campo de la Historia», tal vez echamos de menos otro (aunque fuese como Epílogo) en el que de modo sintético hubiese resumido y prolongado hacia un campo puramente ontológico, los resultados de las meditaciones expuestas en los capítulos anteriores. Ello hubiera seguramente rebasado los límites del libro en cuanto teoría del saber histórico; pero habría aumentado la riqueza—ya de por sí realmente extraordinaria—del magnífico libro que comentamos, y habría dejado formuladas las más importantes conclusiones que de él pueden extraerse.

Por razones de espacio no podemos comentar detenidamente los conceptos de «conjunto histórico» y de «estructura», que son, en nuestra opinión, los más fecundos y mejor delimitados por el Prof. Maravall. Su intención de superar la concepción de la Historia como Ciencia de lo meramente individual, queda plenamente lograda—desde el punto de vista formal, que es el que aquí trata—con este par de conceptos, que consideramos tienen un gran valor como instrumentos para el conocimiento histórico.

En la segunda parte de su libro, presenta el autor tres ensayos que tratan, respectivamente, de «La Historia en su relación con el presente», «Teoría del crecimiento histórico» y «La Historia como liberación». Los tres son independientes en relación con la temática de la primera parte, pero no por ello menos interesantes. De ellos nos parecen de singular importancia, el desarrollo que el Prof. Maravall hace de la idea ya expuesta por Ortega—cuya influencia en el pensamiento de Maravall es lealmente puesta de manifiesto por éste—de la Historia como crecimiento, y la sustitución que apunta de la idea de «la historia como progreso en la libertad», de Hegel, por otra que corrigiera el carácter excesivamente abstracto de este pensamiento del idealismo alemán: «Frente a la Historia como proceso de una libertad absoluta, la Historia como medio de que el hombre se sirve para ejercer una actividad de

autoliberación, para realizar la libertad concreta y eficaz de su existencia».

Como estamos plenamente convencidos de que el crecimiento de un tipo determinado de saber está en relación directamente proporcional con la reflexión que acerca de los principios directivos del mismo realicen sus propios cultivadores, el presente libro del Prof. Maravall nos alegra especialmente. Por ello, y por sus cualidades intrínsecas, creemos que debe ser leído por quien tenga interés acerca de las cuestiones en él tratadas, y, desde luego, por los cultivadores de la Historia en cualquiera de sus ramas.

FRANCISCO TOMÁS VALIENTE

MARTINI, R.: «*Mercennarius*». *Contributo allo Studio dei rapporti di lavoro in diritto romano* (Milán, 1958). 90 págs.

El autor distingue del concepto genérico que el término tiene (persona que trabaja mediante merced) el específico de asalariado que trabaja en la casa y finca sin determinación precisa de oficio. Subraya la esencial similitud entre la *locatio servi*, *locatio operarum servi* y *locatio operarum* de un libre, el cual entra en el servicio como un siervo, aunque no pierde su libertad jurídica.

A. O.

MATEU Y LLOPIS, Felipe: *El «ius monetae» en el Condado de Ampurias*. Notas diplomáticas sobre la regalía Condal. Siglos IX-XIV. Peralada, 1957.

El profesor Mateu y Llopis, publica, encabezando una futura serie de trabajos por varios autores que editará la Biblioteca de Peralada, un estudio sobre el origen, desenvolvimiento y fin de la regalía condal de acuñación de moneda en el Condado de Ampurias. Aun cuando el estudio se circunscribe a ese territorio, la validez de sus conclusiones debe extenderse a aquellos condados de la Marca Hispánica donde, en el mismo período de tiempo, se dieron idénticos conjuntos de fenómenos que en la zona ampuritana, desenvolviéndose sobre la urdimbre jurídico-política a que ella pertenecía.

Prescindiendo de los detalles concretos de Ampurias y volviendo la vista hacia la evolución del *ius monetae*, las conclusiones de este análisis deberán, en consecuencia, alcanzar además a los condados del Rosellón, Gerona, Besalú, Ausona, Urgel, Cerdanya, Pallars, Ribagorza y Barcelona. Así se nos aparecen las regalías monetarias ejercidas por los condes como una delegación que el monarca franco llevaba a cabo de sus